



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163

CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 8 de junio de 1995. — Número 114

Página 2.665

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Villanueva de Meruelo, Gornazo (Miengo) y en Carrejo (Cabezón de la Sal) | 2.666 |
| 3.2 | Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Evaluación de impacto ambiental | 2.666 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes de reclamación de deudas y providencias de notificaciones | 2.666 |
|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|---|-------|
| Colindres. — Oferta de empleo público para 1995 | 2.671 |
| San Felices de Buelna. — Bases y convocatoria para una plaza de obrero de cometidos múltiples | 2.671 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Santander. — Tasa por licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones | 2.673 |
| Ruesga. — Censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana | 2.674 |
| Corvera de Toranzo. — Padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 2.674 |

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de almacén y distribución de embutidos cárnicos | 2.674 |
| Santa María de Cayón. — Aprobación inicial de tres modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio (zona de El Ferial, de Sarón, zona de la antigua estación y zona de finca propiedad de «Construcciones Sarón, S. L.», en San Lázaro), y expediente de estudio de detalle de una parcela en Sarón | 2.674 |
| Castro Urdiales. — Exposición al público del proyecto de urbanización de la unidad de actuación UA-2 | 2.674 |
| Entrambasaguas. — Exposición al público del proyecto técnico de obra de saneamiento en el barrio La Brena, de Entrambasaguas | 2.674 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 576/90 | 2.675 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 374/94 .. | 2.675 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 316/92, 70/95, 280/94, 280/94-bis, 493/89, 11/89, 395/94, 562/89, 564/87, 447/89 y 320/94 | 2.676 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 721/94, 712/94, 33/94, 76/95 y 111/95 | 2.679 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Alonso Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Villanueva de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/42628

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Díez Herrera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Gornazo (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/65844

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Agra Lojo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de la mies de Carrejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58755

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es denegatoria en los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental:

—«Escombrera de residuos inertes», promovido por don José Manuel González González y don Miguel Ángel Rojo Ramos, ubicada en Allendelagua (Castro Urdiales).

Santander, 18 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

95/72333

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

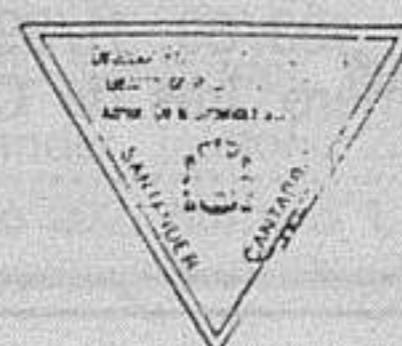
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

En la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39/01 de Santander se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en las hojas anexas, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27.11.92); haciéndose saber que en el plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/. Isabel II, núm. 30, 1ª planta, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables citados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25.10.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, antes citado.



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Carlos Puente Gomez.

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.034.639/93	ANTONIO E. GRIJUELA CASUSO	SANTANDER	I-94/433	DIC/93	50100
39/00.034.639/93	ANTONIO E. GRIJUELA CASUSO	SANTANDER	I-94/685	OCT/93	50100
31/01.002.204/28	ARCAPE LA LAGUNA S.L.	SOIARES	R-94903009	ABR/94	111022
39/00.722.247/68	BENITO BUSTAMANTE JOSE MARIA	SANTANDER	R-94900282	ABR/93 A JUN/93	60405
39/01.001.031/45	CANO DIEZ GUTIERREZ Y GUADAN S.L.	SANTANDER	R-94901248	OCT/93	62871
39/01.000.321/14	CASTILLO NORIEGA PEDRO ANTONIO	HERAS	R-94/8558	OCT/94	86496
39/01.008.526/71	CASUFRI S.L.	SANTANDER	R-94/9345	NOV/94	19763
39/01.003.885/86	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94901252	ENE/94	59778
39/01.003.885/86	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94901253	FEB/94	56878
39/00.713.332/77	FERNANDEZ MUÑOZ ISIDORO JAVIER	SOTO DE LA MARINA	R-94/492	ENE/93 A DIC/93	347371
39/00.725.225/39	FRESNO FERNANDEZ JESUS	SANTANDER	R-94900213	ENE/93	28947
39/00.044.371/28	FRIO RICARDO S.A.	SANTANDER	I-94/815	ENE/94	50100
39/00.048.854/49	FUENTE MEDIAVILLA ROBERTO	SANTANDER	I-94/435	DIC/93	50100
39/00.024.309/45	GERARDO RUIZ DEL RIO C.B.	SANTANDER	I-94/434	DIC/93	50100
39/00.048.483/66	ISIDORO BARRIO GUTIERREZ	SANTANDER	I-94/431	DIC/93	50100
39/00.034.910/73	JOSE SALMON VEGA	HERRERA DE CAMARGO	I-94/851	MAR/94	10000
39/00.034.910/73	JOSE SALMON VEGA	REVILLA DE CAMARGO	I-94/423	NOV/93	50100
39/00.740.210/86	KHALIFA ZEKRAQUI	SANTANDER	R-94/1239	ENE/93 A DIC/93	347371
39/00.062.801/28	MARISCOS DEL CANTABRICO S.A.	SANTANDER	I-94/599	ABR/94	100000
39/00.729.000/31	MICHELETTI, MARIO VICENTE	SANTANDER	R-94/898	07/93	55987
39/00.729.117/51	OCARIZ IDIGORAS JUAN JOSE	MALIANO	R-94900106	NOV/92 Y FEB/93	107813
39/01.003.559/51	OLEA GONZALEZ MARIA TERESA	CARTES	D-94/196	08/93 A 08/93	3618
39/01.003.559/51	REVESTIMIENTOS PUENTE VIEJO S.C.	MURIEDAS	R-94/8588	OCT/94	3157730
39/01.003.559/51	REVESTIMIENTOS PUENTE VIEJO S.C.	MURIEDAS	I-94/910	JUN/94	51000
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	CAMARGO	I-94/428	JUN/93	50100
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	CAMARGO	I-94/766	ABR/94	50100
11/00.086.019/83	SODELIM S.A.	SANTANDER	R-94/3101	FFB/94	447233
11/00.086.019/83	SODELIM S.A.	SANTANDER	R-94/825	ENE/94	537212
39/01.003.252/35	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VILLAESCUA	I-94/760	AGO/93	50100
39/00.065.101/00	VILLEGAS BARCENA AURELIO	SANTANDER	I-93/29	SEP/92	50100

95/69896

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 22 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/74166

Nº EXPTE.	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
92/1899	VENANCIO DIEGO AGUDO	39/725623	AUTONOMOS	08 a 12-88, 01 a 12-89 01 a 12-90 y 01 a 12-91	993.238,-
92/1901	ANALIO SANCHEZ BERDIAL	39/725588	AUTONOMOS	08 a 12-88, 01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.499.057,-
92/1942	MANUEL HIDA GO GARCIA	39/726800	AUTONOMOS	2,4,5-89 y 01-91	80.198,-
93/731	LUIS E. FERNANDEZ CARDEÑOSO	39/723971	AUTONOMOS	01, 12-91 2 a 8, 10, 11-92 1,3, y 5 a 12 93	497.236,-
93/741	M.PILAR MARCANO POLANCO	39/726373	AUTONOMOS	3,10 y 11-91 2,7,8,11 7 12-92 y 03-93	226.367,-
93/748	MANUEL OJEDA BOLADO	39/727199	AUTONOMOS	01 a 12-93, 01 y 12-91 7,10 y 12-92	391.536,-
93/1002	MARIO FERNANDEZ DIAZ	39/725369	AUTONOMOS	1,8 y 12-90 Difs. 02-90 05 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	919.676,-
93/1644	JOSE ANTONIO GOMEZ LUJAN	39/723153	AUTONOMOS	01 a 10-92 Difs. 5,8,9-92 03 a 12-93	323.502,-
93/1658	JUAN PRESMANES SETIEN	39/726157	AUTONOMOS	02 a 03-92, 3,4,5,7,9,10, 11 y 12-93	282.988,-
93/1660	FRANCISCO ORTIZ GUTIERREZ	39/726201	AUTONOMOS	1,2,3,4,5,8, 9 y 10-93 Difs. 05-89 Difs. 02-90 1 a 9 y 12-92	483.901,-

Table with columns: Nº EXPTE, NOMBRE, CODIGO C.C., REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Rows include entries for JESUS L. TOBALINA BENITO, MIGUEL A. GONZALEZ CARRERA, etc.

Santander, 22 de MAYO de 1995



LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Fdo: ELENA ALONSO GARCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

EDICTO

D. IGNACIO SANJUÁN CRUCELAEGUI, Jefe de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020)

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores cuya relación se adjunta, los cuales son de ignorado paradero.

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita dice lo siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la transcrita providencia y solamente por motivos definidos en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29-6-94), procede escrito de oposición a la misma en el plazo de QUINCE DÍAS ante el Sr. Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria o recurso ordinario en el plazo de UN MES ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Estos deudores son requeridos para que se personen por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, calle San Francisco s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de OCHO DÍAS desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Laredo a 12 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

Fdo.: Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

Table with columns: NÚMERO DE CERTIFICACION, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Rows include entries for ANEZ PAJARES ISABEL, ANEZ PAJARES ISABEL, etc.

Table with columns: NÚMERO DE CERTIFICACION, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Rows include entries for EXCMPCIONES RASINES S.I., FRANCISCO FUENECILL A HMO, FRANCISCO FUENECILL A HMO, etc.

NÚMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
39 94 03386078	MONEY BRANCO GUILLERMO HILIO	SANPNDER 5	39180	NOJA	224.770
39 94 03452564	NOJA MULTISERVICIO,S.L.	SANPNDER 19	39180	NOJA	246.809
39 94 03454584	PICARD GARCIA JOSE ANTONIO	CEBRIN 3	39794	GUZDIO	43.892
39 94 03454685	PICARD GARCIA MANUEL	CEBRIN 3	39794	GUZDIO	10.972
39 94 03452059	PEDRICH MIR JOHN CARLOS	SANPNDER 30	39180	NOJA	3.018
39 94 03446706	RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	39180	NOJA	76.252
39 94 03444581	ROZADILLA GRANADA MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ PANDA 10	39770	LAREDO	46.873
39 94 03071537	RUIZ PIRO RAFAEL	SIN SERPAS 0	39190	ARNEJO	178.081
39 94 03450847	SIERRA VIADERO ALFREDO	ESCAPAL - CASTILLO 7 VILLAS 0 0	39193	ARNEJO	434.623
39 94 03450948	SIERRA VIADERO ALFREDO	ESCAPAL - CASTILLO 7 VILLAS 0 0	39193	ARNEJO	443.317

95/69897

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 26 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/74996

N.º EXPTO	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/150	ROBERTO ALICHIGUERRA GTRREZ.	39/726724	AUTONOMOS	09 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	992.390,-
93/163	PEDRO A. LEAL GUTIERREZ	39/727383	AUTONOMOS	10-91, 5,6, 8,9,10,11 y 12-92 01 a 12-93	550.265,-
93/213	JOSE RUBIO SAN EMETERIO	39/729872	AUTONOMOS	01 a 12-90, 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 11-93	1.152.378,-
93/725	L.GERARDO MAYORGA RODRIGUEZ	39/722728	AUTONOMOS	4 y 7-90, 2, 7 y 9-91 Difs. 01-93	114.111,-
93/742	AMADOR PAZ PICO	39/726374	AUTONOMOS	8,10 y 11-91 1,7,8,11 y 12-92 y 03-93	226.367,-
93/1003	PATRICIA PASTOR LANG	39/725988	AUTONOMOS	01-91 02 a 05-92 y 1,3,11 y 12-93	241.572,-
89/476	ROCIO GRANDE GARCIA	39/725034	AUTONOMOS	01 a 05-93	899.738,-
93/120	FERNANDO MADRAZO LIMORTI	39/724418	AUTONOMOS	01 a 12-92 y 01 a 12-93	655.819,-
93/126	ROSARIO GOMEZ REDONDO	39/724961	AUTONOMOS	6,7,8,9,10,11 y 12-92 01 a 12-93	527.299,-
93/251	RAFAEL MARTIN PEREZ	39/722094	AUTONOMOS	01 y 02-88, 10 a 12-92 y 01 a 12-93	460.003,-
92/267	ANGEL LUIS JACOME RUIZ	39/722795	AUTONOMOS	11 y 12-88, 08 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.071.862,-
92/384	JESUS E. GONZALEZ NIETO	39/725803	AUTONOMOS	01 a 1289 01 a 12-93	576.302,-
92/620	PEDRO ACEDO MARQUEZ	39/724005	AUTONOMOS	06-86 a 07-88 y 12-93	397.861,-
92/1025	JOSE LUIS LOPEZ COBO	39/724903	AUTONOMOS	Difs. 2 y 3-90 07 a 12-88, 08 a 09-89 y 06-93	211.817,-
92/1032	JOSE A.SAN SEBASTIAN GTRREZ.	39/725271	AUTONOMOS	05 a 12-88, 01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a12-91, 01 a 12-92, y 01 a 12-93	1.552.337,-
92/1422	MARCELO FERNANDEZ MEDIAVILLA	39/723700	AUTONOMOS	Errores de 1,2,3,5,6,7,8 y 9-91 Difs. 01 a 11-92 Difs. 01 a 10-93	139.524,-
92/1810	JOSE MARTINEZ AURORA	39/723072	AUTONOMOS	05-88, 05-92 y 01 a 12-93	303.592,-
93/155	JESUS ESTRADA FERNANDEZ	39/727008	AUTONOMOS	3,4,5,10,11 y 12-92 y 01 a 12-93	501.595,-
93/142	JOAQUIN PANDO PANDO	39/726099	AUTONOMOS	09 y 10-90 12-91, 01 a 12-92 01 a 12-93	695.049,-
92/1874	GUILLERMO GUTIERREZ NOVOA	39/724982	AUTONOMOS	04 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	1.353.024,-
92/1900	CARLOS HERRERO NAVAMUEL	39725681	AUTONOMOS	08 a 12-88 Difs. 02 a 06-90 07 a 12-91 5,10 y 12-92 5,7,8,9,10,11 y 12-93	471.064,-



Santander, 26 de MAYO de 1995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

[Handwritten signature]

Fdo. ELENA ALONSO GARCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 23 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/72429

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/2627	Mª JESUS GOMEZ FUENTE	39/712993	AUTONOMOS	1 a 12-88, 1 a 12-89, 6 a 12-93 Difs. 4 y 5-93	653.367,-
88/2684	PEDRO LASTRA SETIEN	39/714532	AUTONOMOS	Difs. 4-88, 4 a 9-86 y 7-93	15.829,-
90/362	ROBERTO LANZA PANDO	39/708029	AUTONOMOS	07-91 y 02 a 9-93	138.756,-
92/1852	Mª JESUS FERNANDEZ CABALLERO	39/724549	AUTONOMOS	03 a 12-88, 06 a 09-89 y Difs. 01-89	146.032,-
92/1861	JAVIER MARSTINEZ SAIZ	39/724698	AUTONOMOS	08 a 10-88	3.552,-
92/1857	LUIS COS CUEVAS	39/724685	AUTONOMOS	01-89 y 01 a 04-90	59.139,-
92/1897	MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	39/725526	AUTONOMOS	Difs. 01-89	1.317,-
92/1909	JUAN ALFONSO RECIO RODRIGUEZ	39/725894	AUTONOMOS	06-89 a 04-90 07 a 12-91, 1,2,3,8 y 11-92 01 a 12-93	695.721,-
92/1913	Mª CARMEN GUTIERREZ FERNANDEZ	39/726094	AUTONOMOS	06 a 12-88 01 a 12-89 01 a 12-90 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	1.534.577,-
93-662	MIGUEL ESTEFANIA SAN MARTIN	39/701745	AUTONOMOS	01 a 12-92 01 a 12-93	407.837,-
94/1075	ANGELES M. DIEGO PELLEZO	39-705522	AUTONOMOS	Difs. 01-93	4.341,-
94/1168	ANDRES MORENO LEON	39/714547	AUTONOMOS	06-93	28.947,-
94/1472	BRUNO NORIEGA SEGHERS	39/734086	AUTONOMOS	01 a 07-93	202.633,-

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
94/1788	M.ROLINDES RUEDA LLAMA	39/1003917	GENERAL	2, 3, 4, 5, 6 y 9-94	294.581,-
95/231	JUAN JOSE BUELGA LASTRA	39/257291	TRAB.MAR	Difs. 9-93	1.338,-
92/1075	JOSE DOMINGO DIAZ SAN JOSE	39/727069	AUTONOMOS	08 a 12-89 01 a 12-90 1991, 1992 y 1993	1.276.714,-
92/1036	Mª PILAR SIERRA ABASCAL	39/725723	AUTONOMOS	02 a 12-88 01 a 12-90 01 a 12-92 01 a 12-93	1.101085,-
91/700	M.ROSARIO CASTRO SANTOS	39/723965	AUTONOMOS	12-87 01 a 12-88 01 a 12-89 01 a 12-90 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 02-93	1.327.927,-



Santander, 23 MAYO 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,
Edo. ELENA ALONSO GARCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía; efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se

consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 25 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
88/271	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	39/715993	AUTONOMOS	09 a 11-85 12-80 a 2-81 Difs. 2 a 8-81 7 a 9-81 1,2,6,7,8,9,10,11,12-91 6,7,8 y 11-90 01-92 a 12-93	924.619,-
90/471	LUIS A.GONZALEZ VELEZ	39/715630	AUTONOMOS	01 a 12-87 01 a 12-88 01 a 12-89 01 a 12-90 01 a 12-91 1,4,6,7,8,9,10,11 y 12-92 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12-92	1.668.988,-
91/265	ENRIQUE MANSO APARICIO	39/712612	AUTONOMOS	01-86, 12-90 y 01-93	66.115,-
91/611	INDALECIO GARCIA ROJO	39/721346	AUTONOMOS	12-92 a 4-93	141.494,-
91/1033	ELISA M. MULLOR PUENTE	39/724908	AUTONOMOS	11-89, 1,4,5,6,7,8,9,10, 11 y 12-9, Difs. 3-90 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	1.077.511,-
92/344	JUAN J. RESPUELA MARTIN	39/724830	AUTONOMOS	05 a 12-88 01-89 03 a 12-90 Difs. 3-90 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	1.304.327,-
92/347	AGUSTIN PRIETO CALVO	39/724878	AUTONOMOS	06 a 11-88 10-90, 04-91 y 12-93	179.457,-
92/348	MIGUEL A. SOLORZANO REBOLLO	39/724879	AUTONOMOS	06 a 11-88 10-90, 4-91 y 12-93	179.457,-
92/1031	ELENA CORTES RASCON	39/725179	AUTONOMOS	01 a 12-89, 06 a 12-88, 01 a 12-91 01 a 12-90, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.534.577,-
92/1042	JESUS ALF. PEDRAZ FDEZ.	39/725989	AUTONOMOS	1,2,3,7,8,9,10, 11 7 12 89, 10 a 12-88 01 a 9-90, 01 a 6-91 y 8 a 12-93	636.572,-
92/1419	FRANCISCO ABASCAL GALAN	39/722677	AUTONOMOS	01 a 12-92, 1,2,3,8 y 9-93	247.554,-
92/1903	EUSEBIO ZALDIVAR REBOLLEDO	39/725733	AUTONOMOS	07 a 12-88, 01 a 12-89, 01 a 6-90	459.490,-
92/1908	GRE. LOPEZ SAN MILLAN	39/725884	AUTONOMOS	09 a 12-88 01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.481.297,-
92/1917	ANTONIO SUAREZ LOPEZ	39/726217	AUTONOMOS	01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92, y 01 a 12-93	1.353.024,-
92/1922	ANA MARIA PICO CRESPO	39/726301	AUTONOMOS	Difs. 6-90 y 1-91 01-9 y 01-89	65.840,-
92/1934	MIGUEL BAILEN VALDIVIA	39/726689	AUTONOMOS	01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91 y 01-92	780.142,-
92/1940J	MANUEL VIADERO MARTINEZ	39/726766	AUTONOMOS	7,11 y 12-89 Difs. 3-90,1y 4-90 09 y 10-92 02 a 04-93	
92/1957	FRANCISCO TABOADA MARTINEZ	39/727449	AUTONOMOS	03 a 12-89, 01 a 12-90,01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.372.102,-

Santander, 25 de MAYO de 1995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo. ELENA ALONSO GARCIA

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1995, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 1995

A) Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto técnico.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Subescala Administrativa, promoción interna. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo de Administración General.

B) Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado escolar o certificado de estudios primarios. Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos: Peón de obras y servicios múltiples. Número de vacantes: 4.

Colindres, 19 de mayo de 1995.—El secretario de la Corporación, José Colás Jiménez.—Visto bueno, el presidente de la Corporación, el alcalde, Sabino Vadillo Amillatégui.

95/73133

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de Mayo de 1.995, aprobó las presentes bases y convocatoria para cubrir por personal laboral fijo la plaza de un obrero de cometidos múltiples, según la oferta pública de empleo de 1.995, mediante el sistema de concurso-oposición.

B A S E S

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de obrero de cometidos múltiples, a media jornada en cómputo anual sin horario fijo, que se podrá ampliar, si así lo estima conveniente este Ayuntamiento, a jornada completa, a través del procedimiento de concurso-oposición, como personal laboral fijo.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se regirán en primer lugar por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1.984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDA.- CONDICIONES QUE DEBER CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Tendrán preferencia los menores de 45 años, los que estén en el paro, y los que tengan cargas familiares, caso de empate en la puntuación final.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o equivalente, en el plazo en que termine el de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, sometiéndose a un reconocimiento médico previo.
- Deberá estar en posesión del permiso de conducir motocicleta, y se requerirá la residencia en la comarca al que tome posesión del cargo, -

caso de empate tendrá preferencia el que posea carnet de conducir de las clases A y/o B

3.4 Defectos de solicitudes

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del art. 42.1 de la misma Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

CUARTO.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que haya abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con los términos del art. 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre

QUINTA.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue
- Secretario: El de la Corporación
- Vocales: Los Concejales componentes de la Comisión de Obras.

3.4 Defectos de solicitudes

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del art. 42.1 de la misma Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

CUARTO.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que haya abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con los términos del art. 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre

QUINTA.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue
- Secretario: El de la Corporación
- Vocales: Los Concejales componentes de la Comisión de Obras.

5.2 Actuación y constitución del Tribunal calificador.

En el Tribunal todos los miembros tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

5.3 Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los art. 102 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTO.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de cada prueba, y el anuncio por medio del cual se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador se publicará en el B.O.C.

6.2 Identificación de los aspirantes

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

6.3.- Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal calificador con absoluta libertad de criterio; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Realización de los ejercicios

Los ejercicios de las pruebas selectivas, podrán realizarse en el mismo día, cuando el bajo número de aspirantes o el carácter de las pruebas lo hagan posible a juicio del Tribunal, caso contrario desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebran las pruebas.

6.5 Anuncios sucesivos.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el B.O.E. ni en el B.O.C, sino que estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y DE CALIFICACION

Todos los ejercicios de la oposición, de las distintas pruebas selectivas, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas.

OCTAVO.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUETA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1.- Publicación de la lista

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada al Ayuntamiento Pleno para ser ratificada por el mismo y proponer la formación del contrato por la Alcaldía-Presidencia. Se remitirá al mismo tiempo Acta de la última sesión.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán a la oficina de Secretaría, dentro de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigibles en la convocatoria y enumerados en la base segunda.

En cuanto a los títulos exigidos, deberán presentarse acompañados de original para su compulsación, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si no lo tiene expedido. En el supuesto de haber invocado un título que sea equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

9.2.- Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Reglamentación General para el ingreso a la Administración Pública y quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1 y salvo los casos de fuerza mayor no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.3.- Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA.- DOCUMENTACION DE EXAMENES

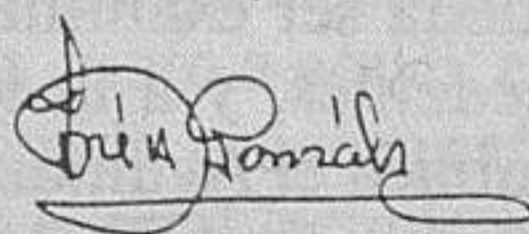
10.- Los trabajos que presenten los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra las presentes bases, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previo al de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de las bases en el B.O.E. una vez publicadas en el B.O.C.

En el caso de presentarse reclamaciones contra alguno de los Anexos de la presente convocatoria, que no afecte a las Bases Generales y al resto de los Anexos, continuarán los trámites de esta convocatoria en aquellas plazas que no hayan sido recurridas.

San Felices de Buelna, 22 de marzo de 1.995.

EL ALCALDE,



Fdo: D. Jose Antonio González Fernández

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña con D.N.I. núm. expedido en con fecha con domicilio en teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por personal laboral, una plaza de, según convocatoria publicada en el B.O.C. nº de fecha y de B.O.E nº..... de fecha.....

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Documentos justificativos de la fase del concurso.
- c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de San Felices de Buelna el importe de los derechos de examen.

San Felices de Buelna, de de 1.995

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

95/69892

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Inspección de Tributos

Intentada la notificación de la liquidación en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia de los interesados o persona alguna en él, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante edicto de la contribuyente.

Tasa por licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones

Nombre: «Promociones Solía, S. A.». Domicilio: Avenida Industria, 9, El Astillero. Liq. N.: 383/95. Importe del impuesto: 2.493.310 pesetas. Importe de la tasa: 1.247.155 pesetas. Importe total: 3.741.465 pesetas.

Plazos de ingreso

- a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c) Vencido el plazo de pago en período voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20 % de recargo, sin previo aviso.

Lugar de cobro

A través de «Caja Cantabria», en el Ayuntamiento de Santander, en metálico o cheque conformado, presentando los documentos de pago que previamente le serán entregados en el Servicio de Inspección de Tributos.

Recursos

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Santander, 20 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/66549

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados.

Ruesga, 15 de mayo de 1995.—El alcalde-presidente, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

95/72238

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público a efectos de comprobación y reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 10 de mayo de 1995.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

95/68269

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por «Jesmar e Hijos, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de almacén y distribución de embutidos cárnicos en la avenida Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/76323

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artícu-

lo 109, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», la aprobación inicial de tres modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio (zona de El Ferial, de Sarón, zona de la antigua estación y zona de finca propiedad de «Construcciones Sarón, S. L.», en San Lázaro).

Santa María de Cayón, 4 de abril de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.

95/53633

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo de 1995, se ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de una parcela en Sarón, zona entre el paseo correspondiente al antiguo FEVE, complejo deportivo y ermita de San Lázaro, promovido por «Construcciones Sarón, S. L.».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el citado expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 4 de abril de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.

95/53626

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno se acordó aprobar por unanimidad, inicialmente, el proyecto de urbanización de la unidad de actuación UA-2; en consecuencia y a tenor de lo establecido en el artículo 117 del TRLS, dicho expediente de aprobación inicial se somete a información pública durante quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, y a la vista del resultado de la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva, con las modificaciones que resulten pertinentes.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/72275

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, el proyecto técnico de la obra de saneamiento en el barrio La Brena, de Entrambasaguas, redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entrambasaguas, 28 de abril de 1995.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

95/65716

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 576/90

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 576/90, a instancia del procurador señor López Rodríguez, en representación de «Banco Pastor, S. A.», contra don José María Suárez Morán, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 1 de septiembre, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 6 de octubre, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 11 de noviembre, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0576/90, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá a su vez de notificación al deudor del señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

Bien objeto de subastas

Urbana número 12. Chalé en el pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de

La Iglesia, barrio La Calzada, de 95 metros cuadrados por planta, aproximadamente, que se compone de planta baja, destinada a garaje, vestíbulo, salón-comedor, cocina, aseo y escalera de acceso a la planta primera, en la que se encuentra el distribuidor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas. Le corresponde el uso y disfrute en forma exclusiva de una parcela de terreno a su alrededor de 343 metros cuadrados.

Inscripción al Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca número 10.991, libro 104, tomo 2.122 y folio 204.

Valor pericial: 20.700.000 pesetas.

Santander a 31 de marzo de 1995.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

95/65678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 374/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 374/94, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra don Santos Oslé Arabia, doña Hortensia García, don Tiburcio Manuel Oslé, doña Beña López, don Santos Oslé y doña Florinda Arabia, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 4 de septiembre, a las doce treinta horas.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-374/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.^o Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 4 de octubre, a las doce treinta horas.

5.^o Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre, a las doce treinta horas, con

las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

—Una casa en mal estado de conservación en Uceda, que mide 14 metros cuadrados, así como cubil o pocilga que mide 3 metros cuadrados y caserón derruido que tiene una extensión superficial de 28 metros 67 decímetros cuadrados y que las tres se encuentran en la actualidad restauradas y formando una sola vivienda.

Valorada en 6.150.000 pesetas.

—Una casa en el pueblo de Uceda, barrio de Abajo, que mide su planta baja 94 metros 97 decímetros cuadrados de superficie construida y la primera planta mide 97 metros 59 decímetros cuadrados de superficie total construida.

Valorada en 11.950.000 pesetas.

—Vivienda en Cabezón de la Sal, al sitio de Concejero, piso segundo, letra C, con una superficie construida de 117 metros 80 decímetros cuadrados y una superficie útil de 88 metros 95 decímetros cuadrados. Valorado en 8.175.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 10 de mayo de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/72165

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 316/92

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 316/92, a instancias de «Banco de Santander, S. A.», contra «Lodecal Cantabria, S. A.» y «Promotora Bahía de Santander, Sociedad Anónima» en los que se ha acordado requerir por medio del presente a la codemandada «Promotora

Bahía de Santander, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de requerimiento en forma a «Promotora Bahía de Santander, S. A.», libro el presente, en Santander a 3 de abril de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—La secretaria (ilegible).

95/53021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 70/95

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 70/95, seguidos por robo y por resolución de fecha 19 de mayo de 1995, se ha acordado citar a don Tomás Martínez Escobedo, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de junio, a las once cincuenta horas para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Tomás Martínez Escobedo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/72693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 280/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 280/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a doña Mercedes Palacios Montero de la falta que ha dado origen a este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Mercedes Palacios Montero, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/55380

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 280/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 280/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a doña Mercedes Palacios Montero de la falta que ha dado origen a este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Alejandro Ruiz Ibarguen, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/55383

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 493/89

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En Santander a 17 de febrero de 1992. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 493/89, tramitados en este Juzgado a instancia de «P. S. A. Credit España, S. A.» (entidad de financiación), representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y asistida de la letrada señora García Iribarren, contra don Eduardo de la Iglesia García y doña Amelia Velo Martínez, declarados en rebeldía, sobre juicio de menor cuantía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «P. S. A. Credit España, S. A.» (entidad de financiación), contra don Eduardo de la Iglesia García y doña Amelia Velo Martínez, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 451.552 pesetas, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Álvarez Llana.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eduardo de la Iglesia García y a doña Amelia Velo Martínez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 16 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

95/50189

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 11/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1990. La ilustrísima señora doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Psa. Credit España, S. A.», dirigida por el letrado señor Rotella, contra don Francisco J. Ruiz Arnaiz y doña Carmen Rosa Ugarte López, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Francisco J. Ruiz Arnaiz y doña Carmen Rosa Ugarte López, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora «Psa. Credit España, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.326.096 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Francisco J. Ruiz Arnaiz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/50252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 395/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 395/94, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Promociones Pérez Galdós, S. A.» y don Felipe Alonso Setién, en reclamación de 761.678 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Promociones Pérez Galdós, S. A.» y don Felipe Alonso Setién cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago,

dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

A don Felipe Alonso Setién, los saldos acreedores en «Caja Cantabria», urbana número 2, calle Castilla, número 19, Santander, y vehículo matrícula S-8458-Y.

A «Promociones Pérez Galdós, S. A.», la finca registral número 32.581 inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/50196

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 562/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 562/89, promovido por «P. S. A. Credit España, Sociedad Anónima», contra don Jesús Fuentes Soria y otro, en reclamación de 2.175.408 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, la notificación de la traba de los bienes que se dirán a continuación y el embargo y anotación de los inmuebles cuya descripción se dirá asimismo propiedad del demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, que fue declarado en rebeldía, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Como bien mueble a retener se señala el vehículo marca «Citroën, modelo BX», 17-D, matrícula S-6299-D.

Como inmuebles:

1) El que consta al libro 32, de Archilla de Cuenca, folio 56, finca 2.277 e inscripción 2ª.

2) El que consta al libro 32, de Archilla de Cuenca, folio 56, finca 2.277 e inscripción 2ª.

3) El que consta al libro 32, de Archilla de Cuenca, folio 65, finca 2.286 e inscripción 2ª.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

95/50183

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 564/87

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio 564/87, a instancias de don Aurelio González Cagigas, contra doña Rosario Vega Márquez, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por el presente a don Aurelio González Cagigas para que en el término de diez días se persone con nuevo letrado y procurador que le defienda y represente,

con apercibimiento que de no verificarlo seguirá adelante el procedimiento sin más citarle ni oírle y notificándose en estrados del Juzgado cualquier resolución que se dicte.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Aurelio González Cagigas, cuyo domicilio se desconoce y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 10 de abril de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—La secretaria (ilegible).

95/55360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 447/89

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza sustituta de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones a instancia de doña Concepción Martínez Bustillo representada por el procurador señor García Viñuela contra don Virgilio Díaz Martínez, en ignorado paradero, y en cuyas actuaciones se ha acordado lo siguiente:

Requerir al demandado don Virgilio Díaz Martínez, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en este procedimiento, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro, de la finca siguiente:

- Urbana número 39. Piso 1º, letra A, derecha, sito en la planta primera de viviendas, es del tipo A, con acceso por el portal número 1, bloque Cagigas I, en la bajada de Ruamayor, de Santander. Finca número 63.978, libro 793.

Y para que lo acordado sirva de cédula de notificación y requerimiento al demandado don Virgilio Díaz Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/50715

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 320/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1995.

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental del Juzgado de

Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Ingersoll Rand-Española, S. A.», representada por el procurador don José Antonio Llanos García, contra «A. T. Equipamientos y Servicios, S. L.», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «A. T. Equipamientos y Servicios, Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 624.237 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 3 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/53099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 721/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 721/94, a instancia de don José Santos Reigadas y don Antonio Fernández López, contra «Acoyba, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Santos Reigadas y don Antonio Fernández López, frente a la empresa «Acoyba, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de: a don Antonio Fernández López, 349.628 pesetas, y a don José Santos Reigadas, 346.296 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0721/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Acoyba, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/62177

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 712/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 712/94, a instancia de don José Feliciano Fernández Cuervo, contra don Fernando Liaño Oruña, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Feliciano Fernández Cuervo, frente a la empresa de don Fernando Liaño Oruña, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 213.805 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Fernando Liaño Oruña, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/62178

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 33/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Marta Roales Robeta contra el demandado don David Pinillos Canal, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don David Pinillos Canal suficientes para cubrir la cantidad

de 116.355 pesetas en concepto de principal, con más la de 29.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don David Pinillos Canal, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 5 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/53131

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 76/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Pablo Pedro Oria Quintana contra la empresa demandada de don Eduardo Río Gándara, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de don Eduardo Río Gándara, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Pablo Pedro Oria Quintana, 286.957 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a don Eduardo Río Gándara, en ignorado paradero, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 7 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/53528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Vicente Gómez Abelán y otros contra la demandada «Constructora Bahía de Cantabria, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 769.698 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 3 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/51212

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958